

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-9113** *Aprobación definitiva de la modificación de la base de ejecución número 39 del presupuesto general. Expediente INT/1053/2019.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de la base de ejecución número 39 del presupuesto general de 2014.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 212, de 4 de noviembre de 2020.

No habiéndose formulado alegaciones contra la modificación de la citada base de ejecución, según certificación de secretaria de fecha 27 de noviembre de 2020, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la citada modificación.

La modificación entrará en vigor una vez que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se publica el texto íntegro de la aprobación definitiva de la modificación de la base de ejecución del presupuesto nº 39, en el Boletín Oficial de Cantabria en los siguientes términos,

### BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES Y APORTACIONES MUNICIPALES A FAVOR DE LAS JUNTAS VECINALES

Base 39ª. Subvención nominativa con destino a financiar los telecentros de Internet rural

1. Se establece una subvención nominativa a favor de cada una de las entidades locales menores del municipio con destino a financiar los gastos de funcionamiento de los telecentros de internet rural que gestionen en su territorio, correspondiendo a la Alcaldía asignar la cuantía atribuida a cada Junta Vecinal a propuesta de la Concejalía correspondiente, dentro de los límites establecidos en el estado de gastos del presupuesto.

2. El expediente de concesión y pago de la subvención se iniciará de oficio y se tramitará dentro del primer semestre del ejercicio, previa justificación de los gastos en los términos establecidos en el apartado siguiente.

3. Las entidades locales menores justificarán la subvención otorgada con destino a financiar los gastos de funcionamiento del telecentro de internet rural en los términos previstos en la Ley 10/2016, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, dentro del primer trimestre natural del año siguiente al de concesión, pudiendo optar por presentar:

a) Cuenta justificativa integrada por los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

b) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Castro Urdiales u órgano de control interno equivalente, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 235

- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Base 39ª bis. Aportaciones incondicionadas.

1. Objeto y finalidad.

1. La presente Base tiene por objeto regular la colaboración financiera del Ayuntamiento de Castro Urdiales con las Juntas Vecinales del municipio a través de la aportación económica consignada en el estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento.

2. La aportación tiene como finalidad contribuir al equilibrio económico de las Juntas Vecinales del término municipal y a la realización interna del principio de solidaridad, fortaleciendo la autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales menores en la vertiente del gasto.

2. Naturaleza.

1. Las aportaciones tienen el carácter de transferencias del Ayuntamiento de Castro Urdiales a las Juntas Vecinales, con objeto de financiar globalmente las actividades y servicios que les correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente.

2. En ningún caso dichas transferencias tienen la naturaleza de subvención.

3. Las aportaciones dinerarias aquí reguladas no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni en la concordante normativa autonómica.

4. Las Juntas Vecinales podrán destinar los recursos que reciban al desarrollo general de sus competencias, con carácter incondicionado, sin vinculación a un concreto objetivo o finalidad.

3. Destinatarias.

Son destinatarias la aportación regulada en las presentes bases las Juntas Vecinales de Castro Urdiales: Cerdigo, Islares, Lusa, Mioño, Ontón, Oriñón, Otañes, Sámano y Santullán.

4. Dotación.

1. La dotación inicial de la aportación asciende al importe consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 9430.468.xx del estado de gastos del presupuesto general, que se aplicará en el ejercicio correspondiente a la entrada en vigor de las presentes bases.

2. Anualmente se consignará el crédito presupuestario en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

3. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el crédito del anterior.

5. Distribución.

La aportación se distribuirá anualmente entre todas las Juntas Vecinales del municipio, de acuerdo con el reparto establecido en el estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento.

6. Gestión.

1. Las aportaciones derivadas de la distribución de la asignación se aprobarán anualmente mediante Decreto de Alcaldía.

2. La aprobación de las aportaciones a favor de las Juntas Vecinales se realizará dentro del primer trimestre de cada año.

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 235

3. Las deudas de naturaleza pública vencidas, líquidas y exigibles que las Juntas Vecinales tengan con la Hacienda Municipal podrán extinguirse mediante deducción de las cantidades que el Ayuntamiento de Castro Urdiales deba transferir a las referidas entidades al amparo de lo previsto en las presentes Bases.

BASE 39ª ter. Otras aportaciones.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales podrá conceder cualquier otra subvención o transferencia de naturaleza corriente o capital a favor de una o varias entidades locales menores dentro de los límites previstos en el estado de gastos del presupuesto. El régimen jurídico de la misma vendrá determinado por lo que se establezca en la resolución de concesión o el convenio de colaboración.

Castro Urdiales, 1 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

[2020/9113](#)